



EXENTA

**APLICA MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN
FORMA TRANSITORIA A LA
INTERNACIÓN DE ÉQUIDOS QUE INDICA
AL PAÍS**

SANTIAGO,

10 AGO 2010

4615

Nº _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley Nº 18.164, que Introduce modificaciones a la legislación aduanera; el DFL. RRA Nº 16 de 1963, de Protección y Sanidad Animal; las resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nº 1.808 de 1990, Nº 1.254 de 1991, Nº 3.274 de 1994, Nº 6.214 de 2006, Nº 5.534 de 2007 y Nº 2.789 de 2010.

CONSIDERANDO

- Que es función del Servicio Agrícola y Ganadero, adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al país, de enfermedades de los animales, determinando las acciones de prevención que se requieran con este objeto.
- Que en Chile no se ha detectado la Arteritis Viral Equina.
- Que la información científica disponible con respecto a la enfermedad, indica que los équidos son capaces de infectarse, ser portadores asintomáticos y diseminar el virus de la Arteritis Viral Equina.
- Que la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Alimentaria, SENASA - Argentina, ha confirmado la presencia de la enfermedad denominada Arteritis Viral Equina en Argentina.

RESUELVO

1. Aplíquense, medidas de mitigación en forma transitoria y preventiva a la internación al territorio nacional, de toda especie de équidos provenientes de la República de Argentina.
2. Estas medidas serán aplicadas de acuerdo al resultado de las evaluaciones realizadas caso a caso, en conformidad con el nivel adecuado de protección de Chile, en relación con el conocimiento científico existente sobre la enfermedad y que las medidas adoptadas en su control, den

3 4 4 0 1 2

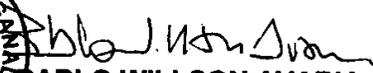
e

garantías de que los équidos que se exporten al país no constituirán una potencial fuente de infección.

3. Derógase, la Resolución N° 2.789 del 10 de mayo de 2010, que suspende en forma transitoria, la internación de équidos que indica al país.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




PABLO WILLSON AVARIA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO


LFGR

DISTRIBUCION

- Director Nacional
- Direcciones Regionales SAG
- División Jurídica
- División Protección Pecuaria
- División Asuntos Internacionales
- Unidad Normativa
- Unidad de Comunicación y Prensa
- Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias
- Oficina de Partes
- Archivos